

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Moderna Fraternidad Mutua de Previsión Social», domiciliada en Puigcerdá (Gerona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Moderna Fraternidad Mutua de Previsión Social» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General, de fecha 17 de mayo de 1958, fue aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.444;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Moderna Fraternidad Mutua de Previsión Social», con domicilio en Puigcerdá (Gerona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.444, que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1962.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Moderna Fraternidad Mutua de Previsión Social».—Puigcerdá (Gerona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la fusión de la Entidad «La Fraternidad» en la Entidad «Montepío de San José», domiciliadas en Sitges (Barcelona).

Vistos los escritos formulados por las Entidades denominadas «La Fraternidad» y «Montepío de San José», domiciliadas en Sitges (Barcelona), en solicitud de la aprobación de su fusión; y

Habida cuenta de que la Entidad «La Fraternidad» fue inscrita con el número 620 y la Entidad «Montepío de San José» lo fue, asimismo, con el número 1.917 en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;

Que la fusión de las Entidades mencionadas ha sido acordada en forma reglamentaria por ambas y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de la fusión solicitada por las citadas Entidades y, en su consecuencia, la cancelación del Expediente de la Entidad «La Fraternidad», subsistiendo la Entidad denominada «Montepío de San José», que continuará inscrita con el número 1.917 que ya tenía asignado en el registro Oficial de Entidades de Previsión Social.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1962.—P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de San José».—Sitges (Barcelona).

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Monsanto Ibérica, S. A.» la instalación de la subestación transformadora que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca, a instancia de «Monsanto Ibérica, S. A.», con domicilio en Barcelona, calle Industria, 345, en solicitud de autorización para instalar una subestación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Monsanto Ibérica, S. A.» la instalación de una subestación de transformación de energía eléctrica en su fábrica, sita en Monzón del Río Cinca (Huesca), compuesta, en esta su primera etapa que se autoriza, de un transformador trifásico de 27.500 kVA. de potencia, relación de transformación 132/66 kV., quedando prevista para ser ampliada en su día al doble de esta potencia. Esta subestación se alimentará con la energía procedente de la línea a 132 kV. de «Eléctricas Reunidas, S. A.», autorizada por la Dirección General de Industria con fecha 28 de octubre de 1961 entre Lá Raya (Zaragoza) y Monzón (Huesca). Con esta finalidad, a sus barras de 66 kV. se conectarán dos circuitos: uno el correspondiente a la alimentación de un horno de carburo, previa la instalación de los elementos y transformadores convenientes al suministro a realizar, y el segundo alimentará un transformador, a instalar en la propia subestación, de 5.000 kVA. de potencia, relación de transformación 66/6,6 kV., destinado a abastecer la subestación tipo interior de la factoría, que distribuye la energía en las distintas dependencias de la misma.

Para la protección de circuitos de la subestación se emplearán cuatro interruptores que responderán a las características siguientes: tensiones, 135 y 69 kV., 800 A. y 2.500 y 1.500 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida, así como el de servicios auxiliares de la subestación.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Huesca de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

RESOLUCION del Distrito Minero de Almería por la que se hace público que ha sido cancelado el permiso de investigación que se cita.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168, apartado c) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha sido cancelado el siguiente permiso de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal: 38.909, «San José», Talco, 50, Somontín.